

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 65

30 de abril de 2021

Siendo las 14:00 horas del día 30 de abril de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Primero.- Requerimiento de envío al Registro de Entidades Deportivas, por parte de los servicios administrativos de la FTM, del acta de proclamación de resultados de las elecciones a la Asamblea General.

Segundo.- Publicación del calendario electoral de las elecciones a miembros de la Comisión Delegada y Presidente de la FTM.

Tercero.- Contestación a alegaciones presentadas sobre doble representación.

Los miembros aceptan tratar los puntos del Orden del Día propuestos y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se proceden a analizar los referidos puntos del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 24 de abril de 2021 tuvo lugar el acto de votación de las elecciones a miembros de la Asamblea General de la FTM, cuyos resultados fueron oportunamente publicados en el Acta de votación y resultados.

SEGUNDO.- El día 28 de abril, transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones y recursos frente a la votación, la Junta Electoral procedió a publicar por medio de su Acta 64ª la relación de candidatos electos a la Asamblea General de la FTM.

TERCERO.- Por medio de la referida Acta 64ª se requirió también a los candidatos electos en situación de doble representación para que comunicasen su elección.

CUARTO.- En relación con lo anterior, varios candidatos electos a la Asamblea General han presentado los días 29 y 30 de abril de 2021 escritos en los que, en su nombre propio y como representantes de Clubes también electos para el órgano asambleario, manifiestan que consideran improcedente realizar elección alguna en este momento, indicando que la concreción de quién actuará como representante se realizará con respecto a cada sesión de la Asamblea General y en ese mismo instante.

QUINTO.- Tras realizar consulta al Registro de Entidades Deportivas a propósito de la forma de comunicación de las Actas en las que se refleja el resultado de las elecciones a la Asamblea General, el día 29 de abril de 2021 dicho Registro ha trasladado el siguiente criterio:

“(L)a entrada oficial debe realizarse por registro telemático a través de solicitud del REDCM firmada digitalmente por el presidente de la Comisión gestora de la FTM.”

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. En aplicación del art. 47 del Reglamento Electoral, los resultados de las elecciones a Asamblea General de la FTM han de ser comunicados al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, organismo que, en respuesta a una consulta previa, ha indicado que dicha remisión debe ser llevada a cabo *“a través de solicitud del REDCM firmada digitalmente por el presidente de la Comisión gestora de la FTM.”*
- II. Según los arts. 48 y 68 del Reglamento Electoral, el plazo para la interposición de recursos frente a la proclamación de candidatos electos es de dos días.
- III. En aplicación de lo previsto por el art. 26.5 del Reglamento Electoral, en ningún caso una misma persona podrá ostentar doble representación en la Asamblea General.
- IV. El precepto anterior ha sido recientemente interpretado por la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en su resolución NC 85/21 a 95/21, de 7 de abril de 2021, en relación con la imposibilidad de que una persona representante de los estamentos de Deportistas, Técnicos o Árbitros sea asimismo representante de un miembro de la Asamblea General por el estamento de Clubes.
- V. Sobre este asunto, al citada resolución establece lo siguiente: *“Hay que señalar, a este respecto, que lo establecido en el artículo 26.5 del Reglamento Electoral de la FTM, aprobado por Orden 158/2016, de 27 de enero, del Consejero de Educación Juventud y Deporte, según el cual ninguna persona podrá tener doble representación en la Asamblea General, debe entenderse referido al momento de participación en dicho órgano federativo, es decir, en el caso de que se produzca su elección [...]. En caso de que dichos clubes resultaran elegidos miembros de la Asamblea General de la FTM, no podrían ser representados por personas físicas que ya ostentasen la condición de miembros de dicho órgano por otro estamento, debiendo, por tanto, en ese momento, designar otro representante para cumplir con lo establecido en el artículo 26.5 del Reglamento Electoral. Asimismo, deberá en tal caso quedar acreditada la voluntad de estas personas de representar al club, dado su evidente carácter voluntario, sin que sea suficiente la designación por parte del club, tal y como demanda la Junta Electoral en su acta nº 53, aunque no proceda exigirlo en ese momento del proceso electoral.”*
- VI. En base a lo establecido por el Reglamento Electoral y por la citada resolución de la Comisión Jurídica del Deporte, la situación de doble representación deberá ser subsanada una vez se produzca la elección de los miembros de la Asamblea General, momento a partir del cual, y en especial desde la convocatoria de elecciones a Presidente y Comisión Delegada, comienza su participación en el órgano asambleario. A este respecto, no se puede compartir la postura de que la participación en la Asamblea General de los candidatos electos es, de algún modo, discontinua, y que se plasma únicamente en las sesiones de dicho órgano.

Como ya se ha dicho, la mera participación en las elecciones a miembros de la Comisión Delegada y Presidente supone ya un acto de ejercicio de la condición de asambleario y por tanto exige que, con anterioridad a su comienzo, se subsanen las situaciones de doble representación. Los propios escritos referidos en el antecedente de hecho cuarto son prueba de esta situación, pues los interesados lo presentan en su propio nombre y como representantes de Clubes a un tiempo.

- VII. Conforme a los arts. 49 y siguientes del Reglamento Electoral, finalizadas por completo las elecciones a la Asamblea General deben dar comienzo las elecciones a Comisión Delegada y Presidente de la FTM. Dichas elecciones comenzarán por medio de convocatoria de la Junta Electoral a la que se deberá acompañar el censo provisional, que precisa para su cierre que los candidatos electos en situación de doble representación comuniquen su opción.
- VIII. Simultáneamente a la publicación de la convocatoria de la Junta Electoral, el Presidente de la Junta Directiva en funciones deberá publicar anuncio de convocatoria a la reunión de constitución de la Asamblea General, que deberá coincidir con la fecha señalada por la Junta Electoral para el acto de votación.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- A la vista de los hechos y consideraciones jurídicas referidas, procede en primer lugar requerir a los servicios administrativos de la FTM para que, de acuerdo con el criterio comunicado por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, gestionen la remisión a dicho organismo de las Actas en las que se refleja el resultado de las elecciones a la Asamblea General de la FTM.

SEGUNDA.- En lo relativo a la convocatoria de las elecciones a Comisión Delegada y Presidente, debe indicarse que la misma tendrá lugar el próximo martes 4 de mayo, una vez haya concluido el plazo otorgado a los candidatos electos de la Asamblea General en situación de doble representación para que comuniquen su elección, de tal forma que el censo provisional que se publique junto a la convocatoria pueda recoger ya la misma.

Así, procede la publicación del calendario electoral de las elecciones a miembros de la Comisión Delegada y Presidente de la FTM, que se adjunta a la presente para su difusión y común conocimiento, sin perjuicio de su posible modificación en caso de ser necesario por alguna circunstancia que pueda surgir y alterar la previsión del mismo.

TERCERA.- En relación con lo anterior debe reiterarse que desde el mismo momento en que se produce la elección a miembros de la Asamblea General deben ser subsanadas las situaciones de doble representación, pues el ejercicio de la condición de asambleario no se reduce únicamente a la intervención en las sesiones del órgano.

Dicho ejercicio se plasma de forma especial durante toda la tramitación de las elecciones a Comisión Delegada y Presidente, por lo que esta Junta Electoral debe conocer la identidad de la persona física que que representará al Club en dicho proceso, y cuya identidad se hará constar en el censo electoral. Ello es así porque cualquier acto en las elecciones que se convocarán el próximo martes no serán realizadas en condición de simples federados, sino de miembros de la Asamblea General, condición que, en virtud del art. 26.5 del Reglamento Electoral, impide una doble representación.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

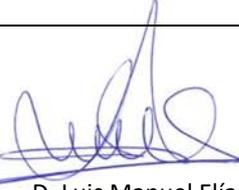
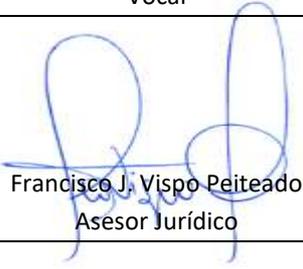
PRIMERO.- Requerir a los servicios administrativos de la FTM para que, de acuerdo con el criterio comunicado por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, gestionen la remisión a dicho organismo de las Actas en las que se refleja el resultado de las elecciones a la Asamblea General de la FTM.

SEGUNDO.- Publicar el del calendario electoral de las elecciones a miembros de la Comisión Delegada y Presidente de la FTM, que se adjunta a la presente.

TERCERO.- Tener por contestadas las alegaciones a propósito del momento de subsanación de las situaciones de doble representación, recordando a tal fin el plazo establecido en el Acta 64ª para la comunicación de la correspondiente elección, que deberá ser realizada con los requisitos exigidos por el Reglamento Electoral.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	

CALENDARIO ELECTORAL

Elecciones a Presidente y Comisión Delegada

FECHA	DÍAS	ACTUACIONES
4/5	1	- Convocatoria electoral y publicación del censo electoral provisional.
5 a 7/5	2 a 4	- Plazo para la presentación de reclamaciones ante la JE contra el censo provisional.
10 y 11/5	5 y 6	- La JE resuelve las reclamaciones contra el censo provisional.
12 y 13/5	7 y 8	- Plazo para la presentación de recursos ante la Comisión Jurídica del Deporte sobre las resoluciones de la JE sobre el censo provisional.
17/5	10	- Publicación del censo electoral definitivo.
18 a 24/5	11 a 15	- Plazo para la presentación de candidaturas a Presidente y miembro de la Comisión Delegada.
25/5	16	- Publicación y proclamación provisional de candidaturas presentadas.
26 a 28/5	17 a 19	- Plazo de presentación de reclamaciones ante la JE frente a las candidaturas publicadas y provisionalmente proclamadas.
31/5 a 2/6	20 a 22	- Plazo para resolver la JE las reclamaciones interpuestas contra las candidaturas publicadas y provisionalmente proclamadas.
3 y 4/6	23 y 24	- Plazo para la presentación de recursos ante la Comisión Jurídica del Deporte frente a las candidaturas publicadas y provisionalmente proclamadas.
8/6	26	- Proclamación definitiva de candidaturas.
11/6	29/6	- Constitución de las Mesas Electorales. - Votación y escrutinio. - Proclamación de candidatos electos.
14 y 15/6	30 y 31	- Plazo de presentación de recursos ante la Comisión Jurídica del Deporte frente a la proclamación de candidatos electos.